

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 2/2002, de 23 de enero, por el que se asumen funciones y servicios transferidos en materia de gestión del trabajo, el empleo y la formación y se atribuyen a órganos de la Administración Autonómica.*

La Constitución, en el artículo 149.1.13, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, estableciendo en el mismo artículo 149.1.7 que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Cantabria establece en su artículo 26.11 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria la función ejecutiva en materia laboral, en tanto que el artículo 28.1 reserva a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollan y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 de la Constitución y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Asimismo, el artículo 24.14 del Estatuto de Autonomía establece que la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo de Cantabria, dentro de los objetivos marcados por la política económica del Estado y del sector público de la Comunidad.

Con fecha 3 de diciembre de 2001 la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición Transitoria Séptima del Estatuto de Autonomía aprobó el Acuerdo por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones y servicios de la gestión encomendada al Instituto Nacional de Empleo en materia del trabajo, el empleo y la formación. El citado Acuerdo alcanzó virtualidad práctica a través del Real Decreto 1418/2001, de 14 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2001.

Resultando necesario asumir las competencias transferidas y atribuir las expresamente a los órganos de la Administración Autonómica que deban ejercerlas y visto lo dispuesto en el artículo 19 p) de la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, a propuesta conjunta del excelentísimo señor consejero de Presidencia y excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha de 17 de enero,

## DISPONGO

Artículo 1.- Asunción de competencias.

Se aceptan y asumen las funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Cantabria que en materia de gestión del trabajo, el empleo y la formación viene realizando el Instituto Nacional de Empleo, en los términos previstos en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias adoptado por el Pleno de dicha Comisión el 3 de diciembre de 2001, incorporado como anexo al Real Decreto 1.418/2001, de 14 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Artículo 2.- Atribución de competencias.

Las funciones y servicios asumidos por la Comunidad Autónoma de Cantabria conforme al artículo anterior se atribuyen a la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico y se ejercerán a través de la Dirección General de Trabajo.

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Facultad de desarrollo

Se faculta al titular de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico para adoptar las medidas necesarias en orden al desarrollo de la presente disposición.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC, con efectividad desde el 1 de enero de 2002.

Santander, 23 de enero de 2002.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,  
José Joaquín Martínez Sieso.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
Jesús María Bermejo Hermoso.

02/857

## CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 3/2002, de 23 de enero, por el que se asumen las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud y se atribuyen a órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Constitución, en el artículo 149.1.17, reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas. En el artículo 149.1.16 se reconoce también al Estado la competencia en materia de sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad y legislación sobre productos farmacéuticos.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y reformado por las Leyes Orgánicas 7/1991, de 13 de marzo, 2/1994, de 24 de marzo, y 11/1998, de 30 de diciembre, establece en su artículo 25.3 que, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud; y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social.

Por otra parte, el artículo 26.1 y 8 del mencionado Estatuto de Autonomía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos que establezcan las Leyes y las Normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el número 17 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, reservándose el Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de la función a que se refiere este precepto; y la función ejecutiva en materia de productos farmacéuticos.

Asimismo, en el artículo 24.29 del mencionado Estatuto de Autonomía, se establece que la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, crea el Sistema Nacional de Salud como conjunto de los servicios de salud de la Administración del Estado y de los Servicios de Salud de las Comunidades

Autónomas, convenientemente coordinados, estableciendo, en concreto, la Disposición Adicional Sexta 1 que los Centros Sanitarios de la Seguridad Social quedarán integrados en el Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma sólo en los casos en que la misma haya asumido competencias en materia de asistencia sanitaria de la Seguridad Social de acuerdo con su Estatuto.

Finalmente, el Real Decreto 1.152/1982, de 28 de mayo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con fecha 26 de diciembre de 2001, la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición Transitoria Séptima del Estatuto de Autonomía aprobó el Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud. El citado Acuerdo alcanzó virtualidad práctica a través del Real Decreto 1.472/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, publicado en el BOE de 28 de diciembre de 2001.

Resultando necesario asumir las competencias transferidas y atribuirles expresamente a los órganos o entes de la Administración Autonómica que deban ejercerlas y visto lo dispuesto en el artículo 19 p) de la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del excelentísimo señor consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de enero de 2002,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.- Asunción de competencias.

Se aceptan y asumen las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos previstos en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias adoptado por el Pleno de dicha Comisión el día 26 de diciembre de 2001, incorporado como anexo al Real Decreto 1.472/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

##### Artículo 2.- Atribución de competencias.

Las funciones y servicios asumidos por la Comunidad Autónoma de Cantabria conforme al artículo anterior se atribuyen al Servicio Cántabro de Salud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

##### Facultad de desarrollo

Se faculta al titular de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales para adoptar las medidas necesarias en orden al desarrollo de la presente disposición.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

##### Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC, con efectividad desde el 1 de enero de 2002.

Santander, 23 de enero de 2002.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO  
José Joaquín Martínez Sieso.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
Jesús María Bermejo Hermoso.  
02/856

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*Corrección de error a la Orden de 10 de septiembre de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida «Carne de Cantabria» y su Consejo Regulador, publicada en el BOC número 185, de 24 de septiembre.*

Advertido error en el texto de la Orden de 10 de septiembre de 2001, publicada en el BOC número 185, de 24 de septiembre de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida «Carne de Cantabria» y su Consejo Regulador, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 7.546, en el artículo 3, punto 3:  
Donde dice: «... para su aprobación».

Debe decir: «... para su aprobación por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria».

Santander, 9 de enero de 2002.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

02/804

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### — 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

#### CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 4/2002, de 23 de enero, por el que se procede al nombramiento de miembros del Consejo de Dirección del Servicio Cántabro de Salud.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud, anexo a la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, a propuesta del consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 17 de enero de 2002, se,

#### ACUERDA

Primero.- Nombrar vicepresidente titular del Consejo de Dirección del Servicio Cántabro de Salud a don Juan José Fernández Gómez y suplente a doña Marta Velasco Torre.

Segundo.- Nombrar vocales titulares del Consejo de Dirección del Servicio Cántabro de Salud a don Jesús María Bermejo Hermoso, a doña Leticia Díaz Rodríguez y a don Hilario César Castanedo Cañas y suplentes a don Juan Sáez Bereciartu, a don Antonio Gómez Gutiérrez y a don César Pascual Fernández.

Tercero.- Nombrar Secretaria titular del Consejo de Dirección del Servicio Cántabro de Salud a doña Beatriz Ruiz Madrazo y suplente a don Félix Sixto López.

Santander, 23 de enero de 2002.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO  
José Joaquín Martínez Sieso.

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO  
Y SERVICIOS SOCIALES  
Jaime del Barrio Seoane

02/855

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

*Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para la redacción del proyecto y ejecución de la obra de remodelación y ampliación en el IES Marqués de Santillana, de Torrelavega.*

—Objeto del contrato: Expediente 003/02. Redacción del proyecto y ejecución de la obra, «Remodelación y Ampliación en el IES «Marqués de Santillana» de Torrelavega».